



REGLAMENTO BENEFICIO SOLIDARIO DE CONTINUIDAD ESCOLAR DE LA CORPORACIÓN SCUOLA ITALIANA “VITTORIO MONTIGLIO”

- I. **DEFINICIÓN:** El objetivo principal del Beneficio de Continuidad Escolar será el de resguardar la continuidad escolar de los educandos de la Corporación Scuola Italiana “Vittorio Montiglio”, en los casos que se establecen en este reglamento.

- II. **DEL BENEFICIO:** En los casos en que se cumpla con los requisitos más adelante establecidos, la Corporación Scuola Italiana “Vittorio Montiglio” libera del pago de la cuota social de colegiatura a los alumnos que accedan a este beneficio.
El beneficio no cubre las cuotas de incorporación, matrículas anuales, adquisición de libros, ni ningún otro ítem aparte de lo que signifique la cuota social de escolaridad.

- III. **DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO:**
 - A) Fallecimiento del **tutor económico** del(los) alumno(s), es decir, la persona que soporta el pago de las cuotas sociales de colegiatura, de su propio pecunio, el que debe estar claramente individualizado en el documento que la Scuola proporciona para estos efectos (Ficha). Podrán tener el carácter de tales, las siguientes personas:
 1. El padre
 2. La madre
 3. Un tercero, cuya solicitud sea previamente aceptada por el Colegio y que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener menos de 60 años.
 - b) Acreditar que es la persona que soporta el pago o costo de la educación del alumno. El Colegio se reserva la facultad de solicitar cualquier otro antecedente y de rechazar la solicitud sin expresión de causa.
 - B) Encontrarse al día en los pagos por compromisos con la Corporación Scuola Italiana “Vittorio Montiglio”.
 - C) El tutor económico, al momento de su fallecimiento, deberá tener una antigüedad mínima de dos años consecutivos como tal en la Corporación Scuola Italiana “Vittorio Montiglio”. Este requisito de antigüedad no se considerará en caso de fallecimiento por muerte accidental.

- IV. **DEL CAMBIO DE LA PERSONA QUE SOPORTA EL PAGO:**
En el evento que se desee hacer un cambio de tutor económico, se deberá presentar una solicitud para tal efecto, la que deberá previamente ser aceptada por el Colegio y deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el punto III.

- V. **DE LA CONTINUIDAD DEL BENEFICIO:**
Este beneficio tendrá vigencia respecto de aquellos alumnos regulares que hayan accedido a él, hasta el término de su educación seguida en este colegio, hasta IV Medio, salvo los casos de término anticipado a que se refiere el punto VI.



La Corporación Scuola Italiana se reserva el derecho de poner término al Beneficio descrito en este Reglamento cuando lo estime conveniente. Dicha determinación tendrá efectos a contar del año siguiente a aquel en que se adopte y deberá ser comunicado a todos los Apoderados. En este caso se mantendrá como única obligación la de solventar los beneficios otorgados con anterioridad al 31 de diciembre del año en que se adopte la determinación de poner término a este beneficio.

VI. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL BENEFICIO:

El término anticipado del beneficio se producirá en los siguientes casos:

- Por renuncia voluntaria del interesado a gozar del beneficio.
- Por retiro voluntario en cualquier época del alumno de la Scuola Italiana "Vittorio Montiglio".
- Por cancelación de Matrícula del alumno beneficiado.
- Por fallecimiento del alumno beneficiado.

VII. VARIOS

La interpretación relativa al alcance y aplicación del presente reglamento corresponderá exclusivamente al Consejo Directivo de la Corporación Scuola Italiana "Vittorio Montiglio".

Si a esta fecha existen tutores económicos que sean terceros (ni padres ni madres), que tengan más de 60 años, el acceso a este beneficio sólo será hasta que cumplan 80 años.

Santiago, 23 de Abril 2019.

Ref.: N° 003/2019